

OBRA LEGISLATIVA MES AGOSTO DE 2010
SENADOR RIVERA SCHATZ, THOMAS

PS	RCS	RKS	RS	TITULO	AUTOR	CO-AUTOR	SUSCRIBIENTE	SUSCRITO
1699				Para ordenar al Secretario del Departamento de Educación establecer mediante reglamentación la cantidad máxima de hasta quince estudiantes (15) por periodo de instrucción o clase en el Programa de Educación Agrícola, en toda escuela que cuente con Finca Escolar a nivel intermedio y superior de las escuelas públicas en Puerto Rico.	✓			
1700				Para añadir un nuevo inciso (k) al Artículo 9 de la Ley Núm. 20 de 11 de abril de 2001, según enmendada, conocida como Ley de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, a fin de disponer sobre el desarrollo de programas permanentes, continuos y específicos para los miembros de la Policía de Puerto Rico, fiscales y jueces del Tribunal de Primera Instancia sobre el manejo de casos de violencia doméstica y para otros fines relacionados.	✓			
1701				Para enmendar el Artículo 3.13 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, a los fines de establecer como requisito que el certificado de licencia de conducir contenga el tipo de sangre del poseedor, si tiene pérdida de la capacidad auditiva y el grado de la misma y si es o no donante de órganos anatómicos o tejidos, de acuerdo con las leyes aplicables.	✓			
1702				Para añadir un inciso (b) al Artículo 2 y un inciso (g) al Artículo 10 de la Ley Núm. 236 de 31 de agosto de 2004, conocida como “Ley para Reglamentar las Agencias Restablecedoras de Crédito”, a fin de que todo anuncio publicado o difundido en cualquier medio de comunicación en Puerto Rico, mediante el cual se promocionen dichas entidades, deberá incluir el número de licencia expedida por el Comisionado de Instituciones Financieras y para otros fines relacionados.	✓			

OBRA LEGISLATIVA MES AGOSTO DE 2010
SENADOR RIVERA SCHATZ, THOMAS

PS	RCS	RKS	RS	TITULO	AUTOR	CO-AUTOR	SUSCRIBIENTE	SUSCRITO
1703				Para derogar la Ley de 12 de marzo de 1908 que regula el horario laboral de los trabajadores empleados de ferrocarriles y que establece penalidades por su incumplimiento.	✓			
1704				Para derogar la Ley Núm. 107 de 16 de agosto de 2001, según enmendada, conocida como Ley de Arte Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; disponer que el mantenimiento y conservación de las obras de arte adquiridas en virtud de dicha Ley serán responsabilidad de la agencia que administra o posee las instalaciones o edificaciones en donde se encuentran las mismas; y destinar los sobrantes del Fondo Estatal de Arte Público al Fideicomiso de los Niños creado en virtud de la Ley Núm. 173 de 30 de julio de 1999, según enmendada, conocida como Ley del Fideicomiso de los Niños.	✓			
1705				Para establecer el “Programa Piloto de Opciones Sanas para la Prevención de la Deserción Escolar” con el fin de proveer servicios para mejorar el rendimiento académico y la salud física y mental de estudiantes adolescentes, y por ende mejorar la asistencia y rendimiento de los estudiantes y reducir la deserción escolar; adscrito al Departamento de Educación y para otros fines relacionados.	✓			
1706				Para derogar la Ley Núm. 18 de 9 de abril de 1941 que ordena al Secretario del Departamento de Agricultura a proteger las plantaciones de malagueta y aumentar el cultivo de dicha planta.	✓			
1707				Para derogar la Ley de 10 de marzo de 1904 que concedía préstamos a los agricultores sobre productos y efectos agrícolas.	✓			

OBRA LEGISLATIVA MES AGOSTO DE 2010
SENADOR RIVERA SCHATZ, THOMAS

PS	RCS	RKS	RS	TITULO	AUTOR	CO-AUTOR	SUSCRIBIENTE	SUSCRITO
1708				Para añadir un nuevo inciso (g) al Artículo 6.03 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como Ley Orgánica del Departamento de Educación Pública de Puerto Rico de 1999, a fin de crear el Programa Tesoros de Puerto Rico, adscrito a dicha entidad gubernamental, a fin de facilitar la interacción de los estudiantes del sistema público de enseñanza con destacadas personalidades de la cultura, las artes, las ciencias, así como profesionales y figuras sobresalientes del quehacer puertorriqueño.	✓			
1709				Para enmendar el Artículo 152 del Código Civil de Puerto Rico de 1930, según enmendado, a los fines de disponer que en caso de una emergencia médica que envuelva menores donde no estén presentes o disponibles cualesquiera de los padres con patria potestad, el tutor del menor no emancipado o la persona que ostente la custodia temporera del menor con autoridad legal para ello, un facultativo médico autorizado pueda suministrarle el tratamiento médico adecuado y recomendado sin el consentimiento escrito o expreso por parte de cualesquiera de los padres con patria potestad o tutor del menor no emancipado; y para otros fines relacionados.	✓			

OBRA LEGISLATIVA MES AGOSTO DE 2010
SENADOR RIVERA SCHATZ, THOMAS

PS	RCS	RKS	RS	TITULO	AUTOR	CO-AUTOR	SUSCRIBIENTE	SUSCRITO
1710				Para enmendar el Artículo 4.08 y el Artículo 6.03 de la Ley Núm. 149 del 15 de julio de 1999, según enmendada, denominada “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, a los fines de requerir que los programas de educación continuada para maestros y personal no docente incluyan temas sobre educación especial y otros temas relacionados, así como disponer que estos programas sean ofrecidos de forma gratuita a los ciudadanos voluntarios que estén en el registro, maestros jubilados, padres o tutores de estudiantes con condiciones especiales de aprendizaje y otras personas que participen de la gestión educativa y brinden servicios a los estudiantes del sistema de educación pública de la Isla e incluir en el curso de estudios sociales de las escuelas públicas, temas sobre capacitación y desarrollo de sensibilidad en temas de acomodo a personas con necesidades especiales, educación especial y derechos de las personas y estudiantes con condiciones especiales.	✓			
1711				Para enmendar los Artículos 5.02 y 5.03 de la Ley Núm. 247 de 3 de septiembre de 2004, según enmendada, conocida como Ley de Farmacia de Puerto Rico, a fin de requerir que en caso que el farmacéutico intercambie el medicamento prescrito por otro medicamento de conformidad con la legislación vigente, la rotulación del producto dispensado deberá incluir los nombres de ambos medicamentos con la frase “sustituto de” o un lenguaje similar que indique que el medicamento prescrito fue sustituido, excepto que el prescribiente indique de su puño y letra lo contrario.	✓			

OBRA LEGISLATIVA MES AGOSTO DE 2010
SENADOR RIVERA SCHATZ, THOMAS

PS	RCS	RKS	RS	TITULO	AUTOR	CO-AUTOR	SUSCRIBIENTE	SUSCRITO
1712				Para enmendar el inciso (g) del Artículo 6 de la Ley Núm. 154 de 5 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como Ley Orgánica de la Administración de Instituciones Juveniles, a los fines de incluir como parte de sus funciones y facultades ofrecer un programa de educación de acuerdo a la edad y capacidad de la clientela, que será continuo y cónsono con el currículo académico del Departamento de Educación incluyendo cursos técnicos y vocacionales, así como cualquier otro currículo necesario y conveniente para reinsertar a los menores de edad en la libre comunidad.	✓			
1713				Para enmendar el inciso (q) del Artículo 9 de la Ley Núm. 247 de 10 de agosto de 2008, según enmendada, conocida como Ley Orgánica de la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico, a los fines de precisar que la Comisión deberá proveer los recursos técnicos que sean necesarios para la realización de los estudios de viabilidad de las empresas cooperativas en formación; enmendar los Artículos 3.7, 4.2, 5.0 al 5.3, 5.5, 5.6, 6.2, 6.3, 8.2, 9.6, 10.4, 14.0, 14.3, 15.3, 16.2, 17.2, 18.0, 19.8, 24.4, 27.3, 29.0 al 30.1, 31.0 al 31.3, 32.0, 32.3 al 32.7, 35A.30, 35A.32, 35A.33, 35A.43 al 35A.48, 36.0 al 36.14, 37.0, 37.1 y 38.1 de la Ley Núm. 239 de 1 de septiembre de 2004, según enmendada, conocida como Ley General de Sociedades Cooperativas de Puerto Rico de 2004, a los únicos fines de sustituir la referencia a la Administración de Fomento Cooperativo o al Administrador de Fomento Cooperativo por la Comisión de Desarrollo Cooperativo, la referencia a la Oficina del Inspector de Cooperativas o al Inspector de Cooperativas por la Corporación Pública de Supervisión y Seguro de Cooperativas y en los Artículos 29.0, 29.1, 29.2, 29.3, 29.4, 29.5 y 30.0 la referencia a la Administración de Fomento Cooperativo o al Administrador de Fomento Cooperativo por la Corporación Pública de Supervisión y Seguro de Cooperativas.	✓			

OBRA LEGISLATIVA MES AGOSTO DE 2010
SENADOR RIVERA SCHATZ, THOMAS

PS	RCS	RKS	RS	TITULO	AUTOR	CO-AUTOR	SUSCRIBIENTE	SUSCRITO
1731				Para añadir un sub-inciso (E) a la Sección 1022 (b) (31) de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, mejor conocida como el Código de Rentas Internas de 1994, a los fines de excluir de la definición de ingreso bruto y eximir del pago de contribuciones sobre ingreso aquellas cuantías condonadas por una institución financiera como parte de un arreglo de venta al descubierto de una propiedad utilizada como residencia principal; establecer deberes y responsabilidades; y para otros fines relacionados.	✓			
1733				Para enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 276 de 18 de agosto de 1999, a los fines de aumentar la asignación anual al programa de Taller de Fotoperiodismo a ser consignados en el Presupuesto General de Gastos para los años fiscales 2010-2011 y 2011-2012 del Gobierno de Puerto Rico, hasta un máximo de un millón (\$1,000,000) de dólares.	✓			
1734				Para enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 166 de 16 de diciembre de 2009, a fin de aclarar la facultad de la Administración de Corrección para negociar los contratos con Agencias, Municipios y empresas privadas, entre otras.	✓			
1735				Para enmendar el Art. 10-A, de la Ley 116 del 16 del 22 de julio de 1974, según enmendada, a los fines de aclarar su contenido, a raíz de las enmiendas al mismo, debido a la aprobación de la Ley Núm. 315 del 15 de septiembre de 2004 y la Ley Núm. 518 de 29 de septiembre de 2004.	✓			
1736				Para establecer y elevar a rango de Ley la Oficina de Servicios Legislativos de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico y disponer sobre sus funciones, deberes y facultades, así como su organización administrativa.	✓			

OBRA LEGISLATIVA MES AGOSTO DE 2010
SENADOR RIVERA SCHATZ, THOMAS

PS	RCS	RKS	RS	TITULO	AUTOR	CO-AUTOR	SUSCRIBIENTE	SUSCRITO
	245			Para ordenar al Departamento de Asuntos al Consumidor a adoptar reglamentación o enmendar el Reglamento Núm. 7319 conocido como Reglamento de Calidad y Seguridad a fin de establecer un Sistema de Certificación que garantice la seguridad de los juguetes destinados a niños menores de 12 años de conformidad con los estándares aceptados. RADICADA EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2009; MOCION DE RETIRO APROBADA EL 23 DE AGOSTO DE 2010	✓ RETIRADA			
	602			Para ordenar al Consejo Asesor creado en virtud del Artículo 21 de la Ley Núm. 70 de 18 de septiembre de 1992, según enmendada, conocida como “Ley del Programa de Desperdicios Sólidos”, a constituirse y reunirse conforme los términos y condiciones de esta Resolución Conjunta para estudiar y recomendar aquellas medidas que sean necesarias o convenientes para eliminar, reducir y recortar gastos en las operaciones del Gobierno de Puerto Rico, en aquellos programas gubernamentales que generen o produzcan contaminación ambiental, desperdicios sólidos o gases invernadero en Puerto Rico; y para otros fines relacionados.	✓			
			1461	Para ordenar a las Comisiones de Recreación y Deportes; de la Región del Oeste; y Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación, sobre la utilización, mantenimiento, administración y desarrollo prospectivo de las instalaciones públicas construidas para la celebración de los XXI Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010.	✓			
			1462	Para ordenar a la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos del Senado de Puerto Rico a organizar, coordinar y celebrar el <i>Segundo Congreso del Veterano</i> a efectuarse durante el mes de noviembre de 2010, denominado como “ <i>Mes de Honrar al Veterano</i> ”.	✓			

OBRA LEGISLATIVA MES AGOSTO DE 2010
SENADOR RIVERA SCHATZ, THOMAS

PS	RCS	RKS	RS	TITULO	AUTOR	CO-AUTOR	SUSCRIBIENTE	SUSCRITO
			1491	Para aprobar el Reglamento para Regir el Programa de Incentivos, Retiro y Readiestramiento en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 16 de la Ley Núm. 70 de 2 de julio de 2010, conocida como la Ley del Programa de Incentivos, Retiro y Readiestramiento.	✓			